

ORGANIZACIÓN DE PLANEAMIENTO METROPOLITANO DE LA REGIÓN BOSTON

PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI

El título VI del Acto de Los Derechos Civiles prohíbe la discriminación basada en la raza, color, u origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Hay dos Órdenes Ejecutivos y estatutos relacionados que definen más aún a las poblaciones que están protegidas bajo el paraguas del Título VI. La Orden Ejecutiva 12898 se refiere a la justicia ambiental para las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. La Orden Ejecutiva 13166 se ocupa de proporcionar igualdad de acceso a servicios y beneficios para aquellas personas con conocimientos limitados de Inglés (LEP – siglas en Inglés-). Los derechos de las mujeres, los ancianos, y la gente con discapacidades están protegidos bajo estatutos relacionados. El Título VI requiere a los recipientes de asistencia federal que no discriminen en contra de las poblaciones protegidas, esto es tanto para aquellos que reciben ayuda directamente o aquellos que la reciben a través de medios contractuales. La Ley General de Massachusetts, por otra parte, extiende a estas protecciones para evitar la discriminación sobre la base de religión, servicio militar, ascendencia, orientación sexual o identidad de género o expresión.

Para poder cumplir con la Sección 21.9(b) del 49 CFR, la Organización de Planeamiento Metropolitano Región Boston (MPO-siglas en Inglés-) mantiene el siguiente procedimiento para recibir, investigar, dirigir, y rastrear quejas del Título VI.

1. Envío de Quejas

Todo individuo que cree que él o ella, o cualquier clase específica de personas, a sido objeto de discriminación o represalia, de las que son prohibidas por el Título VI del Acto de los Derechos civiles de 1964, o de las que se incluyen en las enmiendas, y estatutos relacionados, a manos de la MPO de la Región de Boston en su rol de planeamiento y programación de fondos federales, podrá realizar una queja por escrito. Se pueden presentar quejas de discriminación sobre la base de la raza, color, origen nacional, idioma, sexo, edad, discapacidad, ingresos, religión, servicio militar, ascendencia, orientación sexual, o identidad sexual o expresión. Tales quejas deberán presentarse a más tardar 180 días calendario después de la fecha en que la persona cree que ocurrió la discriminación.

Las quejas se presentarán por escrito a:

Presidente
Organización de Planeamiento Metropolitano Región Boston
Edificio de Transporte del Estado
10 Park Plaza, Suite 2150
Boston, MA 02116--3968

Las Quejas deberán ser por escrito y deberán ser firmadas por el demandante y/o por el representante del demandante. Las Quejas deberán publicar con la mayor exactitud posible los hechos y circunstancias circundantes a la presunta discriminación y deberán incluir la siguiente información:

- Nombre, dirección, y número de teléfono del demandante.
- Una declaración por escrito de la queja, incluyendo los siguientes detalles:
 - Base de la supuesta discriminación (por ejemplo, raza, color, origen nacional, o idioma).
 - Una descripción detallada de el/los presunto(s) acto(s) discriminatorio(s).
 - Cuál fue el hecho en la naturaleza del incidente(s) que llevo al demandante a sentir que la discriminación fue un factor.
 - La fecha o fechas en las cuales el presunto evento o eventos discriminatorios ocurrieron.
 - Nombre (s) de la persona que presuntamente discriminó (aron), en su caso, si es pertinente.
- Nombre de las otras agencias (estatales, locales o federales) en las cuales también se ha tramitado la queja.
- Fecha y firma del demandante.

En caso que un demandante no pueda o sea incapaz de proveer una declaración por escrito y no posea un designado para que lo hiciese por él, se podrá realizar una queja de discriminación oral a través del Subdirector. Las Quejas Verbales podrán ser presentadas (tanto personalmente, por teléfono al (617)973-7117, o por grabación) al Subdirector. El Subdirector convertirá los alegatos orales a escritos y luego proveerá al demandante con un documento escrito para confirmación, revisión, y firma antes del procesamiento. En los casos en los cuales el Demandante sea asistido en la conversión de una queja oral a escrita, el Quejoso deberá firmar la queja escrita.

Las quejas por escrito deben ser entregadas a:

Director de Derechos Civiles de MassDOT
10 Park Plaza, Suite 4160
Boston, MA 02116

Oficina Departamental de Derechos Civiles
Departamento de Transporte de U.S.
1200 New Jersey Ave.
Washington D.C. 20590

2. Revisión de la Queja

Tras la recepción de la queja, el presidente de la MPO deberá nombrar al Director Ejecutivo del personal de la MPO de la Región Boston así como a otro personal de la MPO para la revisión de la misma. Esta revisión puede incluir la recolección de información adicional por parte del denunciante y / o el presunto discriminante (es). Al término de la revisión, el Director Ejecutivo del personal de la MPO de la Región Boston deberá reportar al presidente de la Comisión de Planeamiento y Programación de Transporte de la MPO. Este informe podrá incluir recomendaciones sobre las posibles medidas para hacer frente a la denuncia. Las recomendaciones podrían incluir:

- Reenvío de la queja a las agencias responsables de la implementación.
- Identificación de acciones de reparación disponibles para proveer desagravio.
- Identificación de posibles mejoras en los procesos de la MPO en lo relacionado con la justicia ambiental y el Título VI.

El presidente de la Comisión de Planeamiento y Programación de Transporte deberá referir el asunto a la Administración de la Comisión de Planeamiento y Programación de Transporte y a la Subcomisión de Finanzas, éstas se deberán reunir para discutir la queja y el informe del personal.

3. Respuesta a las Quejas

La Administración y la Subcomisión de Finanzas deberán desarrollar una propuesta de respuesta a la queja, recomendando un curso de acción, y presentarlos a la Comisión de Planeamiento y Programación de Transporte para discusión y aprobación. La comisión deberá enviar la respuesta aprobada al presidente de la MPO para consideración e implementación potencial. El presidente deberá decidir la respuesta apropiada a la queja e informar a la comisión cual será la respuesta.

El presidente de la MPO deberá entregar una respuesta por escrito al denunciante. Esta respuesta se expedirá a más tardar 60 días después de la fecha en la que el presidente recibió la denuncia. Si se requiere de

más tiempo, el presidente deberá notificar al denunciante sobre el plazo estimado para completar la revisión y respuesta.
Si la queja en cuestión involucra a otras agencias fuera de la MPO de la Región Boston, el personal de la MPO deberá pedir permiso al demandante para enviar su queja a las agencias o individuos apropiados.

4. Apelaciones

El demandante podrá apelar la respuesta del presidente sobre la queja. Las apelaciones deberán ser por escrito y deberán ser entregadas a cualquiera de los que se nombran a continuación a más tardar 30 días después de la fecha de la respuesta por escrito:

Director de Derechos Civiles de MassDOT
10 Park Plaza, Suite 4160
Boston, MA 02116

Oficina Departamental de Derechos Civiles
Departamento de Transporte de U.S.
1200 New Jersey Ave.
Washington D.C. 20590

En caso que un demandante no pueda o sea incapaz de proveer una apelación por escrito y no posea un designado para que lo hiciese, se podrá realizar una apelación oral a la decisión de la queja de discriminación a través del Subdirector. Las apelaciones verbales podrán ser presentadas (tanto personalmente, por teléfono al (617)973-7117, o por grabación) al Subdirector. El Subdirector convertirá las apelaciones orales a escritas y proveerá al demandante de un documento escrito para que éste haga la confirmación, revisión, y firma antes del procesamiento. En los casos en los cuales el Demandante sea asistido en la conversión de una apelación oral a escrita, el Quejoso deberá firmar la apelación escrita.

Estos procedimientos no deniegan el derecho del demandante de realizar quejas formales con otros estados o agencias federales o buscar asesoría privada. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no incluye daños punitivos o remuneración de indemnización para el quejoso.

El personal de la MPO reenviará las quejas y las respuestas a las mismas a la Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Transporte de Massachusetts.

La MPO mantendrá una lista de las quejas, pleitos judiciales, e investigaciones que aleguen discriminación por motivos de raza, color, u origen nacional. Esta lista incluirá la fecha de trámite(s), resumen de denuncia, el estado de la investigación, pleito judicial o queja, y las medidas tomadas por la MPO. La lista

de denuncias, investigaciones y resoluciones se remitirán a la Oficina MassDOT. Se mantendrá un compendio de todas las actividades de revisión de acatamiento de los derechos civiles durante un período de tres años.